MVOTMA
Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional de Medio Ambiente

R/DN/0451/16

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Exp: 2016/07227

Montevideo, 23 DIC. 2016

VISTO: el plan maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso presentado por la Asociación Civil "Centro de Comerciantes en Neumáticos del Uruguay y Afines (CECONEU)" (Exp. 2016/14000/07227);

RESULTANDO: I) que de conformidad con lo previsto en el art. 2 del Decreto 358/015, de 28 de diciembre de 2015, la interesada presentó el plan referido para su aprobación por parte de esta Dirección Nacional;

II) que con fecha 13 de junio de 2016, se confirió vista a la interesada a los efectos de presentar determinada información complementaria, la que fue presentada satisfactoriamente, el 12 de julio de 2016;

III) que el 27 de setiembre de 2016, se presentó información sobre los avances realizados en relación al plan maestro a implementar (Exp. N° 2016/15119), habiéndose adjuntado copia del documento de conocimiento de embarque del equipo de trituración;

IV) que analizada la información referida, por informe de 15 de noviembre de 2016, la División Planificación Ambiental sugiere la aprobación del plan presentado, sujetándolo al cumplimiento de las condiciones que se indican en dicho informe, de todo lo cual se confirió vista, la que fue evacuada de conformidad por la interesada, el 29 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse según lo sugerido por la División Planificación Ambiental, por lo que se deberá aprobar el Plan Maestro presentado por la interesada;

II) que por informe de 5 de diciembre de 2016,

se armonizaron los distintos planes maestros, en particular el presentado por la Cámara de Importadores de Neumáticos del Uruguay, sobre inicio de operación, valor meta de recuperación y autorizaciones ambientales requeridas para las plantas de recauchutado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto 358/015, de 28 de diciembre de 2015;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Apruébase el Plan Maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso, presentado por la Asociación Civil "Centro de Comerciantes en Neumáticos del Uruguay y Afines (CECONEU)", inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 215 697 32 0015.

2º. La aprobación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a. CECONEU será la responsable del diseño, implementación, operación, control y seguimiento de este plan maestro, sin perjuicio de que algunas de las etapas sean ejecutadas por terceros;

b. el plan deberá estar abierto a toda persona física o jurídica que fabrique o importe con destino al mercado nacional, para uso propio o de terceros, neumáticos y cámaras de neumáticos, independientemente de que sean socios de CECONEU;

c. se deberá dar inicio al presente plan en un plazo máximo de 1 mes y deberá contar con cobertura nacional en un plazo de 6 (seis) meses, ambos plazos contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución;

d. CECONEU deberá instrumentar medidas de seguridad para evitar el acceso a personas no autorizadas, en todas las instalaciones parte de este plan;

e. en un plazo máximo de 14 (catorce) meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta resolución, se deberá contar con un destino ambientalmente adecuado operativo para los residuos o materiales que surjan del procesamiento o gestión los neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso;

f. CECONEU deberá informar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a través de los medios electrónicos que se establezcan, en un plazo no mayor a las 48 hrs., las altas y bajas de las empresas adheridas al plan;

g. CECONEU deberá presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, antes del 30 de abril de cada año, un informe de avance del plan que incluya los indicadores principales de ejecución de acuerdo a las pautas que la División Planificación establezca;

h. el valor meta de recuperación de neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso para el año 2017, deberá ser de por lo menos 80%, debiendo alcanzar a partir del 2020 un valor de por lo menos 95%, ambos porcentajes calculados sobre la base de los neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso alcanzado por este plan y que tenga en cuenta la pérdida por desgaste que se estima en un 30%;

3°. Prevéngase a CECONEU que no podrá superar, hasta tanto no se cuente con la autorización ambiental correspondiente a la planta de trituración de neumáticos y cámaras fuera de uso en el marco de este plan, el 75% de la capacidad aprobada de almacenamiento en los depósitos regionales o de cercanía y del depósito central, en cualquiera de las distintas fases del residuo, ya sea neumáticos y cámaras de neumáticos a procesar, cortados o triturados.

4°. Intímase a CECONEU, a los efectos de presentar en el plazo de 15 (quince) días corridos, los que se deberán ser contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de la presente resolución:

a. El alcance y cantidad total en toneladas de neumáticos y cámaras de neumáticos que se abordarán en el presente plan.

b. Un listado completo de los centros de recepción inicial y de acopio que incluya capacidades y condiciones de acopio, habilitación de bomberos, requerimientos y cronograma de adecuación cuando corresponda. Se deberá incluir para los depósitos de almacenamiento regional o de cercanía, planos indicando los distintos sectores de la planta y el sistema de prevención y control de incendios.

c. Un listado de empresas adheridas al plan.

d. Los criterios que serán tenidos en cuenta para la entrega de neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso con destino al reuso en actividades no convencionales como por ej.: muelles, escolleras, rompeolas, control de erosión, etc. Especificar aquellos

destinos ya identificados, indicando cantidades totales a entregar, continua o puntual, frecuencia de entregas, usos, destino final de los neumáticos y cámaras de neumáticos una vez cumplidos los plazos de utilización.

e. Un plan de monitoreo y fumigación a instrumentar en las distintas etapas de operación del plan, donde se indique sistema de monitoreo y detección de larvas, frecuencia de fumigación, radio de control y acción, concentración de principio activo, etc.

f. Un plan de prevención ante incendios, donde se establezca carga de fuego, cantidad de elementos a instalar, etc.

5°. Intímase a la interesada a presentar, en el plazo de 2 (dos) meses, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de la presente resolución:

a. La solicitud de autorización ambiental de las instalaciones que decidan dar servicio cortado y/o trituración de los neumáticos.

b. Los acuerdos con las Intendencias correspondientes, para la instalación de los almacenamientos regionales.

c. El esquema actual previsto para la realización de los aportes, los mecanismos de fijación de aportes por neumáticos o cámaras de neumáticos fuera de uso, la estructuración o desglose de los aportes y la fórmula utilizada para la actualización de los costos.

6°. Intímase a CECONEU para que en el plazo de 5 (cinco) días corridos, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de la presente resolución, publique la información actualizada sobre los procedimientos de adhesión al plan, mecanismos para la entrega de los neumáticos y cámaras fuera de uso, por parte de los generadores especiales, el listado de los centros de recepción primaria, listado de almacenamientos transitorios y central, los costos establecidos para la gestión de

los neumáticos y cámaras de neumáticos.

Adicionalmente y con una frecuencia semestral, deberá publicar los indicadores de desempeño.

7°. Prevéngase a la interesada que deberá solicitar autorización a esta Dirección Nacional para aquellas modificaciones sustanciales que involucren cambios que superen el 20% de la capacidad actual de procesamiento, nuevas instalaciones de almacenamiento regional o centralizado, cambios en los destinos finales de los neumáticos y cámaras fuera de uso recolectados.

8º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

9º. Pase a la División Administración para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, vuelva a la División Planificación Ambiental.

Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.